

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CUSTODY OF VALUABLE GOODS AND FOREIGN
TRADE COVCOFORT COMPAÑIA LIMITADA

POR US\$ 400.00

AVIN

DI 5 COPIAS

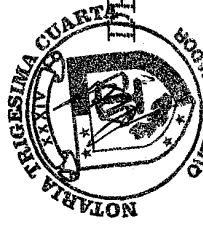
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día, martes, catorce de diciembre del año dos mil
cuatro, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador,
Notario Trigesimocuarto de este Cantón, comparecen
los señores:- GONZALO RAFAEL ECHEVERRIA
VELASCO, casado, por sus propios y personales
derechos; MAURICIO FERNANDO DE LA TORRE

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 PÁEZ, casado, también por sus propios y personales
2 derechos; y, CHRISTIAN GABRIEL RIERA SUAREZ,
3 casado, por sus propios y personales derechos;
4 mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar
5 y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
6 conocerles, doy fe, y dicen:- que elevan a escritura
7 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es
8 éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
9 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en
10 la cual conste la constitución de la compañía
11 CUSTODY OF VALUABLE GOODS AND FOREIGN
12 TRADE COVGOFORT COMPAÑIA LIMITADA, al
13 tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:-
14 COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento y
15 suscripción de este contrato de constitución de la
16 compañía CUSTODY OF VALUABLE GOODS AND
17 FOREIGN TRADE COVGOFORT COMPAÑIA
18 LIMITADA, el señor GONZALO RAFAEL
19 ECHEVERRIA VELASCO, el señor MAURICIO
20 FERNANDO DE LA TORRE PÁEZ; y el señor
21 CHRISTIAN GABRIEL RIERA SUÁREZ.- Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
23 mayores de edad, de estado civil casados,
24 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
25 Metropolitano; hábiles y capaces para contratar y
26 contraer obligaciones, quienes intervienen por sus
27 propios derechos y acuerdan en constituir la presente
28 compañía, que se registrá por las disposiciones de las



0000002

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 leyes del Ecuador en particular la Ley de Compañías
2 y el siguiente Estatuto.- CAPÍTULO PRIMERO:-
3 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
4 DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO:-
5 DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye
6 mediante este contrato, se denominará o nombrará:-
7 CUSTODY OF VALUABLE GOODS AND FOREIGN
8 TRADE COVCOFORT CIA. LTDA.- ARTICULO
9 DOS:- OBJETO.- La Compañía de Responsabilidad
10 Limitada que se constituye mediante este contrato
11 tiene como objeto social:- a).- La prestación de
12 servicios de prevención del delito, vigilancia y
13 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,
14 instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte
15 de valores; investigación; seguridad en medios de
16 transporte privado de personas naturales y jurídicas y
17 bienes; instalación y mantenimiento y reparación de
18 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y el
19 uso y monitoreo de centrales para recepción,
20 verificación y transmisión de señales de alarma.- b).-
21 Realizar estudios de seguridad y brindar
22 asesoramiento en el área, hacer planificación y
23 administración de seguridad así como peritajes.-
24 Comprar, vender, importar y en fin comercializar
25 todo tipo de software y hardware, equipos de
26 comunicación, insumos de seguridad, alarmas, armas
27 y todo tipo de bien mueble que guarda relación con
28 seguridad y que esté permitido por la ley ecuatoriana,

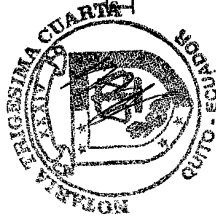
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 bajo las regulaciones, reglamentos y requisitos que
2 deban cumplirse; también podrá comprar y vender
3 bienes inmuebles para efecto de su funcionamiento.-
4 En definitiva para el cumplimiento de sus fines, la
5 compañía podrá realizar toda clase de actos y
6 contratos relacionados con su objeto social y no
7 prohibidos por las leyes, podrá así mismo establecer
8 sucursales dentro y fuera del país y en fin todo lo que
9 se entienda comprendido dentro del objeto social
10 señalado en este artículo y que tenga relación con los
11 fines de servicio de seguridad privada que persigue
12 la Compañía; y, c).- Para el cumplimiento de su objeto
13 la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
14 permitidos por la Ley, así como representar o
15 asociarse con otras personas jurídicas o naturales,
16 nacionales o extranjeras, de conformidad a lo
17 permitido por la legislación ecuatoriana.- ARTÍCULO
18 TRES:- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
19 compañía de Responsabilidad Limitada CUSTODY
20 OF VALUABLE GOODS AND FOREIGN TRADE
21 COVGOFORT COMPAÑIA LIMITADA, será la
22 ciudad de Quito Distrito Metropolitano; podrá
23 establecerse sucursales, agencias y representaciones
24 en cualquier lugar del país o del exterior.-
25 ARTÍCULO CUATRO:- DURACIÓN O PLAZO.- La
26 duración de la compañía es de cincuenta años,
27 contados a partir de la fecha de inscripción de la
28 presente escritura pública en el Registro Mercantil,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



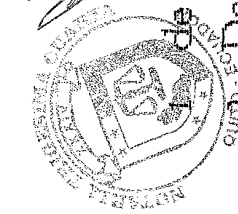
000003

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente,
2 cuando así lo decidiere la Junta General de Socios,
3 además por las causas determinadas por la Ley de
4 Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL
5 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, Y DE LAS
6 APORTACIONES.- ARTICULO CINCO:- CAPITAL.-
7 El capital social de la compañía es de
8 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas
10 participaciones de un dólar cada una de ellas, iguales
11 e indivisibles, las mismas que se encuentran
12 íntegramente suscritas y pagadas, conforme consta en
13 la cuenta de integración que se ha abierto en el Banco
14 M. M. Jaramillo Arteaga Sociedad Anónima, cuyo
15 certificado conferido por esta institución se
16 protocoliza conforme lo dispone la Ley de
17 Compañías.- Las participaciones mencionadas han
18 sido suscritas y pagadas en la proporción y de la
19 manera siguiente:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL	
		SUSCRITO	PAGADO
22 Gonzalo Echeverría	134	134	134
23 Mauricio De la Torre	133	133	133
24 Christian Riera	133	133	133
25			
26 TOTAL	400	400	400

27 O sea que el señor Gonzalo Rafael Echeverría
28 Velasco tiene el treinta y tres punto cinco por ciento



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

de las participaciones, el señor Mauricio Fernández
De la Torre Páez tiene el treinta y tres punto veinte
y cinco por ciento de participaciones; y, el señor
Christian Gabriel Riera Suárez tiene el treinta y tres
punto veinte y cinco por ciento de las
participaciones.- ARTÍCULO SEIS:- CERTIFICADO
DE APORTACIONES.- Cada uno de los certificados
representativos de las participaciones hechas al
capital de la compañía, debe comprender el total de
ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el
Gerente General de la compañía.- Cada participación
dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta
General de Socios.- Para la cesión o transferencia de
participaciones de un socio en beneficio de otro o de
terceros, se necesitará el consentimiento expreso y
unánime de los demás socios o por lo menos de la
mitad más uno.- La cesión o transferencia se hará
mediante escritura pública, en la forma que lo
consigna la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SIETE:-
AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordare el
aumento de capital social, los socios tendrán derecho
de preferencia para suscribir dicho aumento, de
conformidad con la ley y en proporción a sus aportes
sociales; el aumento de capital se lo hará
estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
hará de la siguiente manera:- en numerario, en
especie, por compensación de créditos, por
capitalización de reservas y/o utilidades, por

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000004

DR. ALFONSO de DONATO SALVADOR

1 capitalización de la reserva, por revalorización del
2 patrimonio realizado conforme a la ley y el
3 reglamento pertinente, o por los demás medios
4 previstos en la ley.- ARTÍCULO OCHO:- La
5 reducción de capital social, se registrá por lo previsto
6 en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
7 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
8 ello implicaré la devolución a los socios de parte de
9 las aportaciones hechas y pagadas, con las
10 excepciones de la ley.- ARTÍCULO NUEVE.- Las
11 participaciones de los socios en esta compañía son
12 transmisibles por herencia conforme a la Ley.-
13 CAPÍTULO TRES:- DEL GOBIERNO, LA
14 ADMINISTRACIÓN, Y LOS SOCIOS ARTICULO
15 DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
16 formada por los socios legalmente convocados y
17 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, en
18 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los
19 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
20 convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones
21 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
22 oposición en los casos y formas determinados por la
23 Ley.- Igualmente le corresponderá interpretar los
24 presentes Estatutos, conforme a la ley de la materia y
25 regular asuntos no previstos en ellos, así como
26 aprobar las reformas del Contrato Social.- La Junta
27 General estará presidida por el Presidente y actuará
28 como Secretario el Gerente General.- ARTICULO

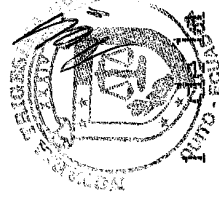
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 ONCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
2 Son atribuciones de la Junta General de Socios:- a)
3 Designar y remover por causas legales a
4 Administradores, Presidente y Gerente General de la
5 compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que
6 presenten los administradores y gerentes; c) Resolver
7 acerca de la forma de reparto de utilidades, la
8 formación de los fondos de reserva legal y especiales,
9 el aumento o reducción del Capital y la reforma de
10 los estatutos; d) Consentir en las sesiones para la
11 admisión de nuevos socios; e) Resolver si en el
12 contrato social, no se establece otra cosa, el gravamen
13 o la enajenación de inmuebles propios de la
14 Compañía; f) Acordar modificaciones al contrato
15 social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación,
16 escisión y disolución de la compañía y de todos los
17 actos que signifiquen reforma de los estatutos
18 sociales; h) Acordar la expulsión del socio o de los
19 socios, de acuerdo a las causales establecidas por la
20 Ley; i) Disponer que se entablen las acciones
21 correspondientes, en contra de los administradores y
22 gerentes cuando así lo requiera el caso; j) Acordar
23 cambios substanciales en el giro de los negocios
24 sociales.- En general, todas las demás atribuciones
25 que le concede la Ley vigente.- ARTÍCULO DOCE:-
26 DE LA SESIONES.- Las sesiones de la Junta General
27 son Universales, Ordinarias y Extraordinarias y en
28 cualquier caso, se reunirán en el domicilio principal

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

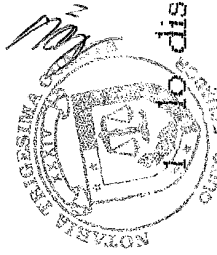


0000015

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 La Compañía, previa convocatoria hecha en forma
2 legal.- En el caso que estuvieren juntos los socios que
3 representa la totalidad del capital social, podrán
4 constituirse en Junta General Universal sin requerir
5 convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren
6 por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los
7 asuntos a tratarse, observando lo dispuesto en el
8 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 Compañías.- Las Juntas ordinarias se reunirán, por lo
10 menos una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico;
12 las extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas.-
13 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
14 asuntos puntualizados en la convocatoria.-
15 ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.- Las Juntas
16 Generales, serán convocadas por el Gerente General o
17 el Presidente de la compañía, por nota o carta escrita,
18 que se entrega con ocho días de anticipación al fijado
19 para la reunión.- No obstante lo dispuesto
20 anteriormente, las Juntas Generales podrán reunirse
21 en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
22 nacional y se entenderá legalmente convocadas y
23 válidamente constituidas para resolver cualquier
24 asunto, siempre que este presente el cien por ciento
25 del capital social y los asistentes acepten por
26 unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el
27 acta bajo la sanción de nulidad.- En todo lo
28 relacionado al quórum y a las decisiones; se estará a

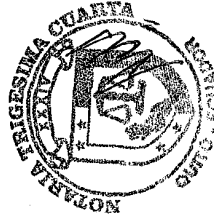
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

10. dispuesto en los artículos ciento dieciséis, ciento
diecisiete de la Ley de Compañías.- ARTICULO
3 CATORCE.- CONCURRENCIA DE SESIONES.- A las
4 sesiones de la Junta General de socios podrán
5 concurrir personalmente o por apoderado, que en el
6 caso de no hacerlo por escritura pública, requerirá de
7 carta por escrito, que tendrá el carácter de especial
8 para cada sesión, a no ser que el representante
9 acredite poder general o poder especial legalmente
10 acordado para todas las juntas.- ARTICULO
11 QUINCE.- La Junta General no podrá considerarse
12 válidamente instalada para deliberar en la primera
13 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
14 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
15 social.- En la segunda convocatoria, la Junta General
16 se entenderá constituida con el número de socios
17 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria.
18 Las decisiones de la Junta General serán tomadas por
19 mayoría de votos del capital social concurrente.-
20 ARTICULO DIECISÉIS.- DE LAS ACTAS.- Las actas
21 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
22 Generales llevarán siempre las firmas del Presidente
23 y Secretario de la Junta, de estimarlo conveniente la
24 de todos los socios asistentes.- Serán en hojas móviles,
25 foliadas con numeración continua del uno en
26 adelante y escritas a máquina en el anverso y
27 rubricadas en el reverso, una por una, por el
28 Secretario, función esta que será desempeñada por el

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



000006

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 Gerente General de la compañía.- ARTICULO
2 DIECISIETE.- Las sesiones de la Junta General serán
3 presididas por el Presidente, y a falta de este por el
4 socio designado en cada caso, y actuará como
5 Secretario el Gerente General y en su falta el socio
6 que la Junta elija.- Todos los acuerdos de la Junta
7 General, serán asentados en el correspondiente Libro
8 de Actas y serán firmadas por el Presidente y el
9 Secretario de la compañía.- ARTICULO

10 DIECIOCHO.- ADMINISTRACIÓN.- La
11 administración de la compañía corresponde al
12 Presidente y el Gerente General, pudiendo ser socio o
13 no de la compañía para poder ser elegido para estos
14 cargos, y permanecerán dos años en el ejercicio de los
15 mismos a partir de la inscripción de sus
16 nombramientos en el Registro Mercantil, pudiendo
17 ser reelegidos indefinidamente.- Sus acciones una vez
18 terminado su período y no habiendo efectuado la
19 nueva elección, se prorrogarán automáticamente
20 hasta reemplazarlos legalmente.- En ausencia del
21 Presidente lo reemplazará el Gerente General, y si
22 faltare el Gerente General será reemplazado por el
23 Presidente, y será nombrado Presidente uno de los
24 socios de la asamblea general.- ARTICULO
25 DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DEL
26 PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente:- a)
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
28 de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
2 Gerente General los certificados de aportación y las
3 actas de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente
4 con el Gerente General en la compra, venta, permuta,
5 remate o hipoteca de bienes inmuebles, para lo cual
6 se necesitará autorización previa de la Junta General
7 en los casos que así lo contemple la Ley de
8 Compañías.- Además ejercerá las atribuciones que
9 contemple el presente estatuto; e) Subrogar al Gerente
10 General en caso de ausencia, falta o impedimento
11 temporal de éste, incluyendo la representación legal,
12 judicial y extrajudicial; f) Supervigilar las operaciones
13 de las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
14 Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia,
15 falta o impedimento del Presidente, le representará la
16 persona que designe la Junta General.- ARTICULO
17 VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE
18 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente
19 General:- a) Representar legalmente a la compañía
20 tanto en lo judicial como en lo extrajudicial; b).-
21 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
22 marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la
23 gestión económica y financiera de la compañía; d).-
24 Actuar como secretario de la Junta General; e)
25 Convocar a las Juntas Generales; f) Suscribir
26 conjuntamente con el Presidente los certificados de
27 aportación y las actas de la Junta General; g) Celebrar
28 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley;



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 h) Nombrar conjuntamente con el Presidente los
2 empleados de la compañía; i) Escoger el personal de
3 trabajadores, contratar con ellos, determinar su
4 número, fijarles el género de trabajo y sus
5 remuneraciones y dar por terminado dichos contratos
6 cuando fuere del caso; j) Constituir conjuntamente
7 con el presidente apoderados especiales de la
8 compañía; previa autorización de la Junta General en
9 los casos que la ley lo determine así; k) Decidir
10 conjuntamente con el presidente acerca del
11 establecimiento de sucursales, agencias, almacenes,
12 depósitos, oficinas y representaciones de la compañía;
13 l).- Intervenir y suscribir conjuntamente con el
14 presidente en la compra, venta, permuta, remate o
15 hipoteca de inmuebles, para lo cual se necesitará
16 autorización previa de la Junta General en los casos
17 que así lo contemple la Ley de compañías; m)
18 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
19 compañía; n) Cuidar y hacer que se lleven los libros
20 de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas;
21 ñ) Presentar por lo menos cada año a la Junta General
22 una memoria razonada acerca de la situación de la
23 compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
24 pérdidas y ganancias; o) Efectuar conjuntamente con
25 el presidente en operaciones con los bancos y abrir
26 cuentas corrientes en los mismos a nombre de la
27 compañía; p) Ejecutar toda clase de actos de
28 comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 instrumentos negociables, girar, endosar, protestar,
2 aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio,
3 pagarés y demás instrumentos negociables y medios
4 de pago; q).- Celebrar contratos de trabajo; r) Usar la
5 firma de la compañía sin más limitaciones que las
6 establecidas en la Ley y los Estatutos; s) Ejercer todas
7 las funciones que le señalare la Junta General; t).-
8 Ejercer la representación de la compañía en juicio y
9 fuera de él ejecutar en nombre de ella todos los actos
10 y contratos que este estatuto lo autorice; u).- Ejercer
11 y cumplir las demás atribuciones deberes y
12 responsabilidades que establece la Ley de compañías,
13 el presente estatuto y reglamento de la compañía; y,
14 las que señale la Junta General de Socios; y, v).- El
15 representante legal de la compañía no tendrá la
16 calidad de empleado de la misma.- ARTÍCULO
17 VEINTE Y UNO: DEL PRESIDENTE Y DEL
18 GERENTE GENERAL.- Les corresponde , la
19 administración de la compañía y deberán suscribir las
20 actas de la junta general y los certificados de
21 aportación.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS:-
22 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La
23 compañía se reunirá previa convocatoria del Gerente
24 General o a pedido de uno o más de los socios que
25 representen el diez por ciento del capital social.-
26 ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DE LOS SOCIOS.- Los
27 socios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
28 a).- Cumplir lo que señala la Ley de compañías; b).-



000008

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

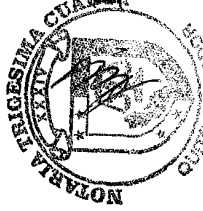
1.- Cumplir las funciones, actividades y deberes que le
2 asigne la Junta General de Socios, el Gerente General
3 y el Presidente de la compañía; c).- Cumplir con las
4 aportaciones suplementarias en proporción a las
5 participaciones que tuvieran en la compañía, cuando
6 y en la forma que decida la Junta General de Socios;
7 y, d).- Las demás que señale este Estatuto y en
8 general todos los derechos y obligaciones
9 establecidos en los artículos ciento catorce, ciento
10 quince y demás de la Ley de Compañías,
11 señalándose en forma expresa que para los efectos de
12 la votación, cada participación le dará al socio el
13 derecho a un voto.- ARTÍCULO VEINTE Y
14 CUATRO.- La responsabilidad de los socios de la
15 compañía por las obligaciones sociales se limita
16 únicamente al monto de sus aportaciones
17 individuales a la compañía, salvo las excepciones de
18 Ley.- CAPÍTULO CUATRO:- DE LOS FONDOS DE
19 RESERVA, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y
20 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-
21 FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un
22 fondo de reserva legal hasta el alcance por lo menos
23 del veinte y cinco por ciento del Capital Social, para
24 lo cual segregara de las utilidades liquidas y
25 realizadas en cada anualidad un cinco por ciento para
26 dicho objeto.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS:-
27 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
28 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley,



DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 en la forma en que determine la Junta General de
2 Socios.- El ejercicio anual de la sociedad se controlará
3 del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de
4 cada año.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DE LA
5 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y
6 liquidación de la compañía se regla por las
7 disposiciones permanentes de la Ley de Compañías,
8 así como por el reglamento sobre disolución y
9 liquidación de compañías y por lo establecido en este
10 estatuto.- ARTICULO VEINTE Y OCHO:-
11 DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE.-
12 GENERAL.- De conformidad con lo establecido en el
13 artículo ciento treinta y nueve de la Ley de
14 Compañías en vigencia y artículos pertinentes de
15 estos estatutos se nombra como Presidente de la
16 Compañía al señor Mauricio Fernando De la Torre
17 Páez; y, como Gerente General y Representante Legal
18 al señor Gonzalo Rafael Echeverría Velasco , cuyas
19 dignidades terminarán en la fecha que se reúna la
20 Junta General convocada para la elección de nuevos
21 dignatarios de la compañía.- Los socios fundadores
22 autorizan y facultan al Doctor Cristian Rodríguez
23 Durán, para que realice todos los trámites legales de
24 constitución, aprobación e inscripción de este
25 contrato.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- Para
26 efectos jurídicos posteriores y en todo lo que no se ha
27 previsto en este contrato y sus estatutos sociales, lo
28 socios se sujetarán a lo establecido en la Ley de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

000009

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y
2 demás disposiciones legales y reglamentarias, así
3 como las resoluciones de los organismos
4 competentes.- Usted señor Notario se servirá agregar
5 las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides
6 de este tipo de instrumento.- f) Doctor Cristian
7 Rodríguez Durán.- Matrícula Profesional número
8 ocho mil doscientos sesenta y seis - Colegio de
9 Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que
10 los comparecientes la ratifican en todas sus partes).-
11 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída
12 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes
13 por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
14 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de
15 todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21 GONZALO RAFAEL ECHEVERRIA VELASCO

22 C.C.060215524-4

23

24

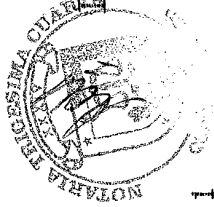
25

26 MAURICIO FERNANDO DE LA TORRE PAEZ

27 C.C. 170825378-1

28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

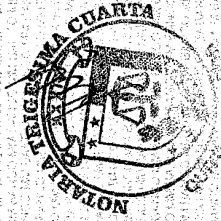
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Christian Gabriel Riera Suarez

CRISTIAN GABRIEL RIERA SUAREZ
C.C. 1714269708.

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

DOCUMENTOS HABILITANTES :-----



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 14 de Diciembre 2004

No. 30400020

Hemos recibido de

Gonzalo Echeverria Velasco
Mauricio De la Torre Paez
Christian Riera Suarez

la cantidad de	\$ 134.00
la cantidad de	\$ 133.00
la cantidad de	\$ 133.00

TOTAL : US \$ 400.00

CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **CUSTODY OF VALUABLE GOODS AND FOREIGN TRADE COYGOFORT CIA.LTDA.**

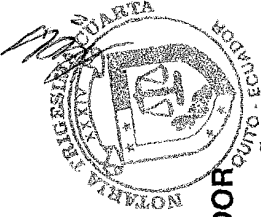
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 180 días.

Ud. Gonzalo Echeverria Velasco
Firma Autorizada

[Signature]
Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7035378

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RODRIGUEZ DURAN CRISTIAN

Fecha Reservación: 10/12/2004

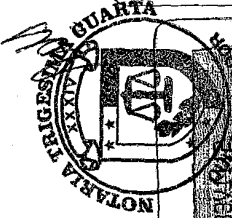
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

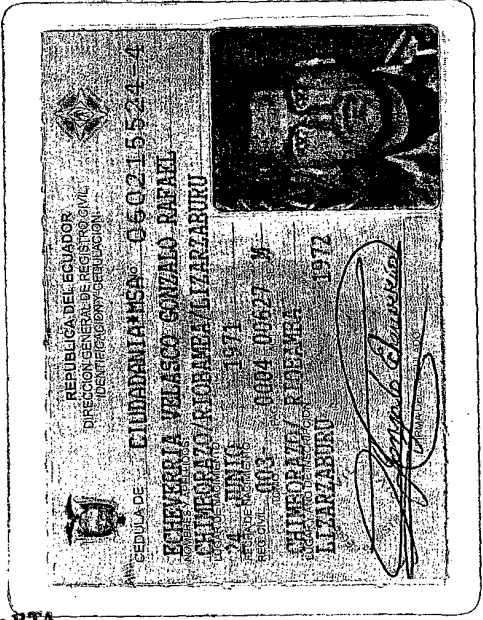
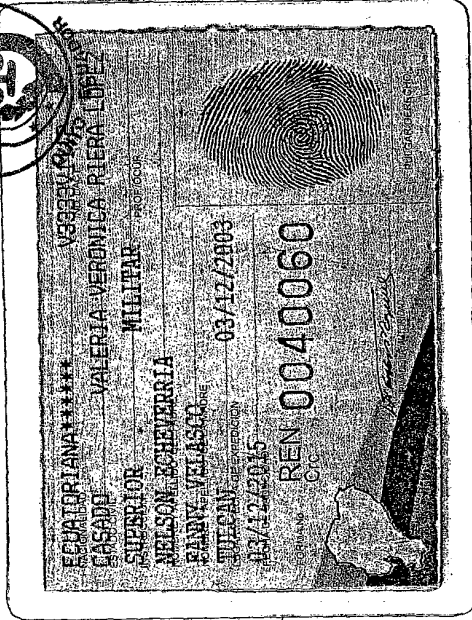
1.- CUSTODY OF VALUABLE GOODS AND FOREIGN TRADE COVGOFORT CIA. LTDA.
Aprobado 1087132

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/03/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



6000011



Rafael Echeverría



CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

Nº 196606
certifica que Govesto Rafael Echeverría Velasco
con cédula de ciudadanía Nº 060215524-4

[Signature]
Pichincha, 13 de octubre 2004
CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP.-I.G.M.

NOTARÍA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
ha fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado
en: -----

Folias: 071161

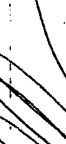
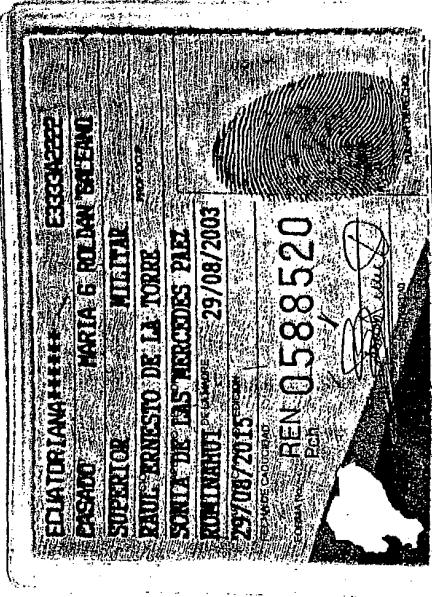
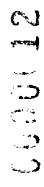
Quito a, 14/12/2007



[Firma manuscrita]

Dr. Alfonso di Donato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Cantón Quito





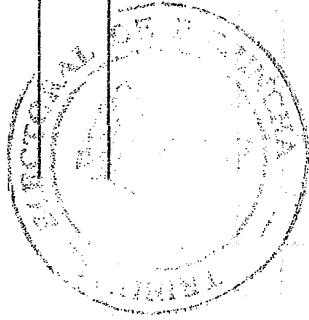
Proposed

Plancher

\$2.00

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 17282-53821



ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

IMP.-I.G.M.

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

NOTARÍA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado

en: ----- Folios: -----

Quito a, ----- 1971



Dr. Alfonso di Donato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Cantón Quito



 REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIDADANIA No. 171476570-8

RIVERA SUAREZ CHRISTIAN GABRIEL
PICHINCHA / QUITO / SANTA FALSA

01 AGOSTO 1979

FECHA DE NACIMIENTO 0228 0124B M

PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979



[Signature]

Robert M. L.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

[illegible]

on: D-1 Fols: 471111
Quito a, 14/11/2024

Dr. Alfonso di Donato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Canton Quito



SEO TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CUATRO.-

EL NOTARIO,



Donato Salvador

DR. ALFONSO ~~di~~ DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #04.Q.IJ.5159, dictada por el DOCTOR DANIEL ALVAREZ CELL, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha 30 de DICIEMBRE del 2004, tome debida nota al margen de las respectiva matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, de fecha 14 de DICIEMBRE del dos mil cuatro, la aprobación de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CUSTODY OF VALUABLE GOODS AND FOREIGN TRADE COVGOFORT CIA. LTDA., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 04 de Enero del 2005

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

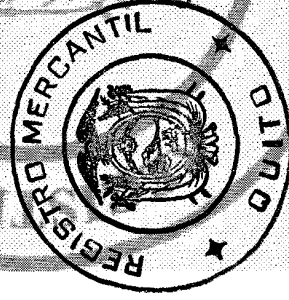


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000115



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de diciembre del 2.004, bajo el número **044** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CUSTODY OF VALUABLE GOODS AND FOREIGN TRADE COVGOFORT CIA. LTDA.**”, otorgada el 14 de diciembre del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **022.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **00382.-** Quito, a seis de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR -**



DR. RAÚL GAYBORSSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RG/1g.-